



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

*EDICTO relativo a la modificación del art. 6.8.2.f) de las normas urbanísticas del PGOU. Expte. 1190-090006.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.*—Aprobar definitivamente la modificación del art 6.8.2.f) de las normas urbanísticas del PGOU consistente en sustituir la actual redacción del art 6.8.2, apartado f) por la siguiente:

“f) Parcela del Centro Cívico Comercial de Llamaquique, calificada como TC+ Terciario Comercial con Ordenación Singularizada. El actual volumen edificado está destinado a usos terciarios y comerciales. Su volumetría podrá ser objeto de ampliación incrementándose en una planta adicional mediante la formulación de un Plan Especial que concrete la misma y que fije la altura de la planta adicional en metros, manteniendo los usos característicos y lucrativos del conjunto y garantizado, en todo caso, al Ayuntamiento la correspondiente repercusión de las plusvalías que resulten. Se permitirá la posibilidad de que los bajos hasta ahora no comerciales, de los edificios residenciales del antiguo polígono de Buenavista, puedan ser habilitados para usos terciarios. En los planos de ordenación correspondientes del PGOU, figurarán dichos edificios o áreas y manzanas en donde se ubican, como RA+ manteniendo en consecuencia y en coherencia con lo que se dice, las restantes características del art 6.3.6.”

*Segundo.*—Publicar el acuerdo y la norma que se modifica en el BOPA.

*Tercero.*—Notificar el acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias adjuntando dos ejemplares del expediente debidamente diligenciados.

#### Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 26 de julio de 2010.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—17.803.

